

EXPTE.N° 0194/94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Sustitúyase el Art. 113º) de la Ordenanza Fiscal 1994, por la redacción siguiente:

“Autorízase a los Contribuyentes de la Tasa por Seguridad e Higiene, a solicitar el cese y baja registral de sus comercios, por medio de una declaración jurada la que contendrá los datos del contribuyente y fecha en la cual ha cesado sus actividades, previo pago de la deuda, si la hubiere, al día declarado.-

La declaración jurada deberá ser acompañada, en caso de inmueble locado de la conformidad escrita del propietario del mismo, certificando la fecha del cese del negocio”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 13 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1325/94.-